

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 405-23 que autoriza al general Juan Hilario Guzmán Badia, P.N., y al teniente coronel Francisco Manuel Ariza Liberato, P.N., para que puedan aceptar y usar la Medalla de la Escuela Iberoamericana de Policía, por haber participado en el V Curso para Altos Mandos de Policías Iberoamericanas, en ciudad de Ávila, Reino de España. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 405-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0746, del 1 de agosto de 2023, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 24141, del 24 de julio de 2023, del mayor general Eduardo Alberto Then, P.N., director general de la Policía Nacional, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la autorización al general Juan Hilario Guzmán Badía, P.N. y al teniente coronel Francisco Manuel Ariza Liberato, P.N., para que puedan usar la Medalla de la Escuela Iberoamericana de Policía (IBERPOL), como reconocimiento por haber participado en el V Curso para Altos Mandos de Policías Iberoamericanas, en la ciudad de Avila, Reino de España.

ARTICULO 2. Envíese a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 406-23 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 398-23. Autoriza a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana y al Fideicomiso Público Privado de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 406-23

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) informó que la tormenta tropical Franklin provocó aguaceros fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, principalmente en las regiones este, sureste y noreste, situación que generó crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamientos de tierra, por lo que todas las provincias del país fueron colocadas en distintas categorías de alerta.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) indicó que los efectos de la tormenta tropical Franklin siguieron incidiendo luego de su paso por el territorio nacional, sin ser posible en ese momento cuantificar los daños definitivos que resultarían de esta.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.